



**Excmo.  
Ayuntamiento  
de  
Güímar**

Plaza del Ayuntamiento, 4  
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)

Tel: 922 52 61 00  
610 52 61 00  
Fax: 922 52 61  
02 / 09

**ANUNCIO**

Por la presente se hace público, para general conocimiento, que por Decreto nº 4419/2020, de 26 de noviembre, del Concejal Delegado de administración general y Gobernanza, se ha resuelto lo siguiente:

*"Vista la necesidad de llevar a cabo la provisión temporal, por necesidades acreditadas de urgencia y necesidad, de 2 plazas vacantes de Oficial de la Policía Local, en comisión de servicio, hasta su provisión definitiva por el procedimiento convocado por decreto nº 509/2020, de 12 de febrero, modificado por decreto nº 0892/2020, de 4 de marzo, actualmente en trámite, para la cobertura en propiedad de las referidas plazas, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición.*

**ANTECEDENTES**

**I.-** Mediante Decreto nº 509/2020, de 12 de febrero, modificado por decreto nº 0892/2020, de 4 de marzo, se aprueban las Bases específicas y convocatoria para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de oficial de la policía local del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, actualmente en trámite.

**II.-** Tal y como se deduce de su contenido, resulta precisa dicha provisión "a la vista de la necesidad de habilitación de los medios personales necesarios para la mejor prestación de los servicios correspondientes, en atención a que en fechas recientes esta Corporación se ha visto en la necesidad de acudir al mecanismo de las comisiones de servicios, proveyendo de forma temporal puestos vacantes de oficial de la Policía Local, ante la carencia de efectivos en una plantilla mermada y cada vez más envejecida, que carece de las ratios adecuada de efectivos, sin que la misma alcance el número recomendado de policías locales, lo que por otro lado ha venido generando un incremento del gasto, en la medida en que ha sido precisa la asignación de servicios extraordinarios para cubrir determinadas actuaciones, lo que, además, está originando un gran perjuicio a los servicios generales diurnos, ocasionando en determinadas casos la necesidad de cambios de turnos, incorporación de efectivos durante los descansos y vacaciones y en especial a los servicios del turno nocturno.

*La falta de estos empleos de Mando de la Escala Básica impide la operatividad plena de este cuerpo jerarquizado, implicando todo ello una falta de seguimiento y control del cumplimiento de las órdenes de Jefatura. De ahí la necesidad de cubrir mediante promoción interna los empleos de la escala Básica de Oficial de modo que dote progresivamente al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento de empleos superiores para favorecer la mejor supervisión y organización de los servicios que presta la Policía Local de esta Corporación. "*

**III.-** En relación con la situación actual de las plazas, una de las vacantes se encuentra cubierta de forma temporal, en comisión de servicios, por el agente de la Policía local, Pedro Ángel González Bravo, tras nombramiento efectuado mediante decreto del concejal delegado de Seguridad Ciudadana y Policía nº 4601/2012, de 10 de diciembre de 2012.

**IV.-** En relación con la otra plaza, mediante Decreto del Concejal Delegado de Régimen Interior y RRHH nº 079/2019, de 14 de enero, se convoca procedimiento para la prórroga de la provisión temporal, en comisión de servicios del puesto de trabajo de Oficial de la Policía Local,





mediante concurso de méritos, por un periodo de dos años, o, en su caso, hasta la cobertura por el procedimiento legal que corresponda de las plazas de Oficial de la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, con aprobación de las correspondientes bases.

**V.-** Tras la tramitación del correspondiente proceso selectivo, mediante Decreto del Concejal delegado de Régimen Interior y RRHH nº 481/2019, de 26 de febrero, se resuelve la prórroga de la provisión temporal, nombrando al funcionario D. Diego Fariña Rodríguez para ocupar la plaza de Oficial de la Policía Local, en comisión de servicios, con una duración máxima de dos años, o en su caso hasta la cobertura por el procedimiento legalmente establecido que corresponda.

**VI.-** Con fecha 18 de febrero de 2019, se interpone por el sindicato SPPLB, Recurso de Reposición contra el decreto del Concejal Delegado de Régimen Interior y RRHH nº 079/2019, de 14 de enero, por el que se convoca el citado procedimiento para la prórroga de la provisión temporal, en comisión de servicios del puesto de trabajo de Oficial de la Policía Local.

**VII.-** Tras la posterior interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo por el citado sindicato, se dicta por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Santa Cruz de Tenerife, Sentencia 000184/2020, por la cual se estima el recurso interpuesto contra el decreto 2019/79 de 14 de enero, en el cual se solicita la nulidad de la convocatoria por la cual se aprueban las bases del procedimiento selectivo para cubrir, mediante comisión de servicios, un puesto de oficial de la Policía Local de la ciudad de Güímar, actualmente recurrido en apelación por parte de esta entidad.

**IX.-** Con fecha 15 de octubre de 2020 se emite informe por el Oficial Jefe Actal. de la Policía Local de Güímar del siguiente tenor:

*"El oficial jefe accidental decreto 0985/2020, con número de identificación profesional 10475, informa con respecto a la ocupación de manera provisional de una plaza de Oficial de la policía local de la ciudad de Güímar.*

*Teniendo conocimiento de la sentencia del Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Santa Cruz de Tenerife, Sentencia 000184/2020 por la cual se estima el recurso interpuesto contra el decreto 2019/79 de 14 de enero en el cual se solicita la nulidad de la convocatoria por la cual se convoca las bases del procedimiento selectivo para cubrir, mediante comisión de servicios, un puesto de oficial de la Policía Local de la ciudad de Güímar.*

*Viendo que en la ejecución de la sentencia esta plaza de oficial se quedará vacante y siendo urgente y necesario la ocupación de la misma por una persona capacitada para ejercer las funciones de oficial del policía local dado que:*

*De acuerdo con la ley autonómica 6/1997 de 4 de julio de coordinación de policías locales de Canarias en su artículo 1.2, las policías locales son institutos armados de naturaleza civil con estructura y organización jerarquizada.*

*Por este motivo la plantilla tiene que estar estructurada para su correcto funcionamiento y la operatividad del servicio. En la policía local de Güímar los oficiales son los jefes de servicio diario, sus turnos de trabajo son de carácter rotatorio, los grupos de trabajo diarios, necesitan de un oficial diario que los organice y establezca las ordenes de trabajo, es el motivo por el cual se deben de ocupar todas las plazas para que los servicios diarios no se queden sin el mando correspondiente y el funcionamiento del servicio transcurra de manera correcta.*

*Además de acuerdo a la ratio establecida en el decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en su artículo 10.3 El módulo base para el cálculo del número de mandos recomendado es: 20% del total de la relación de puestos de trabajo, al cual se debe añadir los correspondientes factores de ponderación de entre los señalados en el anexo II de estas normas, criterios de ponderación del módulo base para el cálculo de la distribución del número total recomendable de empleo de mando, en los cuerpos de policía local de Canarias.*





*1.- Dimensión del Cuerpo de Policía.*

*b) En plantillas de entre 20 y 100 miembros, con servicio permanente, añadir 3 puntos al módulo base (especialmente en mandos de primera línea).*

*La distribución entre los diferentes empleos de mando es la siguiente:*

*a) Mandos de primera línea el 14%, se entienden por tales, los empleos clasificados en el grupo C.*

*Por tanto si la plantilla de la policía local de la ciudad de Güímar cuenta en la actualidad con una plantilla de 18 policías, 3 oficiales y 1 sub inspector suman un total de 22 policías lo que habría que aplicar el 14% de mandos de primera línea añadiendo 3 puntos más, por tener una plantilla entre 20 y 100 agentes por tanto el 17% de 22 policías da un total de 3,7 oficiales por tanto son 4 oficiales con los que se debe contar en esta plantilla para su correcto funcionamiento.*

*En la actualidad el sub inspector se encuentra de baja prolongada por lo que uno de los oficiales se encuentra de jefe accidental, desarrollando su actividad exclusivamente para la gestión de la jefatura de la plantilla y al ser cesado el agente que desarrollaba las funciones de oficial en comisión de servicio, la plantilla cuenta con una merma notable en el cuadro de mandos.*

*Está precariedad de mandos de primera línea, hace bastante difícil el ejercicio y el desarrollo del control y la organización de los servicios diarios, lo que conlleva el consiguiente perjuicio y detrimento en la gestión y protección de la seguridad ciudadana en el municipio de la ciudad de Güímar.*

*Además la falta de este empleo de oficial impide la operatividad plena de esta policía, impidiendo el seguimiento y control del cumplimiento de las órdenes de Jefatura, y aumentando con ello la desorganización de los servicios que presta la Policía Local de este ayuntamiento.*

*A todo este se le añade la situación que se vive actualmente derivada de las consecuencias de la Covid – 19, que han incrementado sobresalientemente la gestión de los servicios derivados por este motivo, esto ha llevado el incremento de controles en las vías públicas y más presencia policial lo que a su vez conlleva más control por parte de los mandos en este caso los oficiales jefes de servicio.*

*Por todo lo expuesto y de que de acuerdo Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias en el capítulo VIII., medidas en materia de personal, sección 2, coordinación de las policías locales de canarias, artículo 24, se modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias e Canarias, en la forma que se indica a continuación, se añade un nuevo punto, el 3, al artículo 16 con el siguiente tenor, destino a puestos de trabajo de superior empleo.*

*En casos de urgencia en que no pueda acudir a los medios ordinarios de provisión de una plaza, mientras dure el proceso selectivo o estos no han tenido resultado, si se produjera alguna vacante, se podrá destinar a un funcionario a un puesto de trabajo de mando en plaza de superior empleo, siempre que pertenezca al mismo empleo o al inmediato inferior y la duración no sea superior a dos años, susceptible de ser prorrogado mediante concurso de méritos.*

*Como este es el caso ya que en la actualidad se encuentra aprobado mediante decreto del concejal de administración general y gobernanza N° 0892/2020 de 4 de marzo,*





*convocatoria para la provisión en propiedad, mediante la realización de concurso oposición de dos plazas de oficial por promoción interna de la policía local de la ciudad de Güímar.*

*Solicito que mientras dure el proceso selectivo descrito anteriormente, se proceda a destinar a un funcionario a un puesto de trabajo en plaza de superior empleo, siempre que pertenezca al mismo empleo o al inmediato inferior y la duración no sea superior a dos años, susceptible de ser prorrogado mediante concurso de méritos.*

*Y para que se informa para su conocimiento y efectos que estime oportunos.”*

Vistas las necesidades puestas de manifiesto en el informe del Oficial jefe de la policía local, y haciendo especial hincapié, además del resto de necesidades de tipo organizativo que en el mismo se reflejan, en la urgencia de atender las necesidades perentorias que están surgiendo como consecuencia de la crisis de la Covid-19, que están obligando a la realización, entre otros, de un mayor número de controles de seguridad y seguimiento para garantizar el cumplimiento de los constantes requerimientos llevados a cabo por las autoridades sanitarias, tanto estatales como autonómicas, que están, asimismo, derivando en la tramitación de expediente de infracción en la materia, que han supuesto un incremento sustancial de la actividad policial, determinando el necesario refuerzo de una plantilla en la actualidad mermada y envejecida que este grupo de gobierno pretende proveer de nuevos efectivos mediante los correspondientes procesos selectivos actualmente en trámite, (además de la convocatoria que se está tramitando para proveer en propiedad las 2 plazas vacantes de Oficial de la Policía Local, se encuentra convocadas 5 plazas de Agente de la Policía local, por turno libre y efectuada propuesta para la convocatoria en el primer trimestre del próximo ejercicio de 1 plaza de agente de la Policía local, mediante concurso de traslado). Todo ello con el claro objetivo de garantizar el buen funcionamiento de los servicios policiales y de seguridad, permitiendo distribuir los distintos ciclos de trabajo en que se encuentran organizados los turnos de los agentes de Policía municipal, con la necesaria supervisión de un número de mandos adecuada a las necesidades que surgen, que resulta especialmente destacable en este momento por cuanto el puesto de jefatura está siendo desempeñado por uno de los dos oficiales del servicio, por encontrarse en situación de IT el Subinspector jefe de la Policía Local,

Por todo lo anterior, y en atención a las expresadas necesidades, se entiende justificada la cobertura temporal de las 2 plazas vacantes de Oficial de la Policía Local, en tanto se sustancia la provisión definitiva convocada mediante decreto nº 509/2012, de 12 de febrero, modificado por decreto nº 0892/2020, de 4 de marzo, para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de oficial de la policía local del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, que como se ha dicho se encuentra actualmente en trámite.

En atención a lo anterior, esta Concejalia Delegada, en uso de atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el Decreto de Alcaldía nº 3.342/2019, de 20 de agosto, sobre delegación de facultades en materia de Régimen Interior, y visto lo que antecede

#### **RESUELVE:**

**Primero.-** Iniciar los trámites para la provisión temporal, en comisión de servicios, de 2 plazas vacantes de Oficial de la Policía Local, mediante concurso de méritos, que en los términos anteriormente expuestos se considera esencial para el buen funcionamiento de la unidad hasta la finalización del proceso selectivo actualmente en trámite para su provisión definitiva, o si finalizado, no se obtiene resultado, no pudiendo ser éste, en cualquier caso, superior a dos años, aunque pueda ser prorrogado si persisten las circunstancias, mediante concurso de méritos.





**Segundo.-** Con efectos de la resolución de la presente convocatoria cesarán los oficiales que actualmente ocupan las respectivas plazas, de forma temporal.

**Tercero.-** Trasladar la presente al departamento de RRHH y a la Intervención de Fondos de la entidad, a los efectos procedentes.

**Cuarto.-** Comuníquese a la Junta de Personal Funcionario de la Corporación y a los interesados a los oportunos efectos.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias determina que *“En casos de urgencia en que no pueda acudir a los medios ordinarios de provisión de una plaza, mientras dure el proceso selectivo o estos no han tenido resultado, si se produjera alguna vacante, se podrá destinar a un funcionario a un puesto de trabajo de mando en plaza de superior empleo, siempre que pertenezca al mismo empleo o al inmediato inferior y la duración no sea superior a dos años, susceptible de ser prorrogado mediante concurso de méritos”*.

**Segundo.-** El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (vigente, según la Disposición final cuarta del TREBEP “hasta que se dicten las leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto”) señala, en su artículo 64.1 que, “cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo”.

**Tercero.-** En su apartado 3º, el citado artículo establece que, “Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo (...)”

**Cuarto.-** En su apartado 5º, el mismo concreta que “El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.”

**Quinto.-** En su artículo 81.3 el RD Legislativo 15/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, menciona la posibilidad de que los puestos de trabajo puedan proveerse con carácter provisional, determinado únicamente su uso en casos “de urgente e inaplazable necesidad”, mediante “convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación”.

**Sexto.-** La realización del proceso de provisión temporal de la plaza, por concurso se ha de regir por lo previsto en las bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria para





los funcionarios no incluidos en su ámbito de aplicación, así como lo previsto en el Reglamento de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento y cualquier otra disposición aplicable.

En atención a lo anterior, esta Concejalía Delegada, en uso de atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el Decreto de Alcaldía nº 3.342/2019, de 20 de agosto, sobre delegación de facultades en materia de Régimen Interior, y visto lo que antecede

### RESUELVE:

**Primero.-** Convocar procedimiento para la provisión temporal, en comisión de servicios de 2 plazas vacantes de Oficial de la Policía Local, mediante concurso de méritos, hasta la cobertura definitiva por el procedimiento convocado mediante decreto nº 509/2020, de 12 de febrero, modificado por decreto nº 0892/2020, de 4 de marzo, para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de oficial de la policía local del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, actualmente en trámite, o si finalizado, no se obtiene resultado, no pudiendo ser éste, en cualquier caso, superior a dos años, aunque pueda ser prorrogado si persisten las circunstancias, mediante concurso de méritos.

**Segundo.-** Aprobar las Bases que rigen la presente convocatoria en los siguientes términos:

### **"BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** El objeto de la presente convocatoria es la provisión temporal, en comisión de servicios, de dos plazas de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Corporación, con carácter excepcional (artículo 16.3 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias) hasta la cobertura definitiva por el procedimiento legal aprobado mediante decreto nº 509/2012, de 12 de febrero, modificado por decreto nº 0892/2020, de 4 de marzo, para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de oficial de la policía local del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, actualmente en trámite. Que se considera urgente y necesario, por los motivos anteriormente expuestos.

Lo que se pretende con esta convocatoria es atribuir el desempeño temporal de las funciones propias del puesto de Oficial del Cuerpo de la Policía Local a empleado público con la categoría de Policía perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

**SEGUNDA.- NORMATIVA.** La realización del proceso de provisión se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria para los funcionarios no incluidos en su ámbito de aplicación, así como lo previsto en el Reglamento de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento y cualquier otra disposición aplicable.





**TERCERA.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.** Para poder participar en el proceso convocado, los participantes deberán reunir los requisitos y condiciones que establece la normativa vigente para el desempeño del puesto de trabajo. Dichos requisitos deberán acreditarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, en concreto:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera en servicio activo de la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento y haber acumulado en su puesto de trabajo en el Ayuntamiento un mínimo de seis años de servicio activo.
- b) Pertenecer al mismo Cuerpo y Escala al que se encuentra adscrito el puesto de trabajo convocado.
- d) Disponer de la Titulación de Bachiller o equivalente.

**CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.** Los empleados públicos interesados deberán dirigir sus solicitudes a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y se presentarán en el Registro General de la entidad, adjuntando la documentación justificativa de los méritos alegados para su baremación.

El plazo de presentación de instancias es de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y bases reguladoras en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal. El modelo de solicitud aparece como anexo I a las presentes Bases.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos que se acrediten mediante la correspondiente documentación justificativa expedida por los organismos o autoridades competentes en cada caso, presentada en original o fotocopia debidamente compulsada, que en todo caso debe ser presentada dentro del plazo de admisión de instancias.

La Comisión de Valoración podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, que aporten los originales de la documentación presentada, con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado. Aquellos méritos cuya documentación justificativa obre en poder de este Excmo. Ayuntamiento no tendrán que ser justificados por los aspirantes con la solicitud siendo necesario, no obstante, que por parte de éstos se indique con claridad a qué méritos afecta tal circunstancia.

**QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.** Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y en la web municipal la resolución de la Concejalía delegada de Administración General y Gobernanza aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión, dándose un plazo de tres días naturales desde la publicación de dicha resolución al objeto de la presentación de reclamaciones contra la misma.

**SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.** La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, designados por la Concejalía delegada de administración General y Gobernanza

Presidente: Un funcionario de carrera de la entidad, con la misma o superior titulación exigida en relación al puesto a cubrir.

Secretario: Un funcionario de carrera con voz pero sin voto.

Vocales: Dos Funcionarios de carrera, con la misma o superior titulación exigida en relación al puesto a cubrir.





La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

### **SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO. BAREMO DE MÉRITOS.**

1.- La antigüedad en plaza del Cuerpo de la Policía Local se valorará 0,15 puntos por cada año de servicio o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 4 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación acreditativa de los empleos llevados a cabo, en cualquiera de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, con clara expresión de los períodos de su realización, a fin de poder contabilizar adecuadamente la experiencia profesional.

Se acreditará de oficio por la administración en caso de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Güímar.

2.- Desempeño de funciones de Oficial de Policía Local u otras funciones que impliquen mando, mediante cualquier nombramiento provisional precedido de convocatoria pública: se valorará a 0,125 puntos por cada mes de servicio hasta un máximo de 3 puntos.

Se acreditará mediante certificación acreditativa de los empleos llevados a cabo, en cualquiera de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, con clara expresión de los períodos de su realización, a fin de poder contabilizar adecuadamente los servicios prestados y expresa referencia a la convocatoria pública que precedió al nombramiento.

Se acreditará de oficio por la administración en caso de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Güímar.

3.- Formación específica: se valorarán hasta un máximo de 3 puntos los cursos de formación cuyo contenido guarde relación con las funciones del cuerpo de la Policía Local, de acuerdo al siguiente baremo:

Por asistencia: 0,0045 por cada hora.  
Por aprovechamiento: 0,0065 por cada hora.  
Por impartición: 0,009 por cada hora.

Forma de acreditar los méritos de este apartado: Los cursos se acreditarán mediante copia del certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido o duración. Debe ponerse especial cuidado en que en el certificado o diploma figure debidamente detallado el contenido de la formación recibida y el número de horas lectivas realizadas y, en su caso, respecto de la que se certifique el aprovechamiento.

No se valorarán los cursos en los que no se especifiquen el número de horas de duración del mismo.

Se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose el curso con mayor número de horas de duración.

4. En caso de empate, los criterios para el desempate aplicables serán los siguientes: se valorará la mayor antigüedad y de persistir el empate se valorará la mayor formación y en caso







de mantenerse se tomará en consideración la mayor experiencia en las funciones a desempeñar.

**OCTAVO.-PROPUESTA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.** Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal las calificaciones otorgadas. Asimismo, elevará al Concejal delegado de Administración General y Gobernanza propuesta para la provisión temporal de las plazas objeto de convocatoria con el empleado público seleccionado.

**NOVENA. RECLAMACIONES.** Las puntuaciones otorgadas por la Comisión quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de 2 días naturales contados a partir del siguiente al que hagan públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

**DÉCIMA. RECURSOS.** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

## **Anexo I** **SOLICITUD**





**1. CONVOCATORIA: Provisión temporal, en comisión de servicios, de 2 plazas de Oficial de la Policía Local.**

1.1 Categoría

**2. DATOS PERSONALES**

2.1 Nombre	2.2 Primer Apellido	2.3 Segundo Apellido	2.4 D.N.I
2.5 Fecha de Nacimiento	2.6 Lugar de nacimiento	2.7 Provincia de Nacimiento	2.8 E-mail
2.9 Teléfono Fijo: Móvil:	2.10 Dirección: Calle o plaza y Número		
2.11 Código Postal	2.12 Municipio	2.13 Provincia	

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada.

En a de 2019

(Firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR**  
(Santa Cruz de Tenerife)

Documentación que aporta :

- Fotocopia compulsada o acompañada de su original del título académico correspondiente o del justificante abonado los derechos para su expedición o, en su caso, del documento acreditativo de cualquier otro requisito de conocimiento exigido en la convocatoria.
- Otros: .....

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Güímar e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Güímar, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española





de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-weB>

**Tercero.-** Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el tablón de anuncios de la Corporación y la página web municipal, a los oportunos efectos.

**Cuarto.-** Que se notifique esta Resolución a los representantes del personal funcionario de la Corporación y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

#### Documento firmado electrónicamente

